

JUNTA DE GOBIERNO

DÍA 9 DE ABRIL DE 2.019

ASISTENTES

Presidente

D. Luis Alfonso Rey de las Heras

Diputados presentes

D. Jesús Cedazo Mínguez

D. Pedro Casas Soler

D^a. María Pilar Delgado Díez

D. Amancio Martínez Marín

D^a. Asunción Medrano Marina

D. Martín Navas Antón

Interventora

D^a. Miryam Pérez Peraita

Secretario

D. Gonzalo Gómez Sáiz

En el Salón de Comisiones del Palacio Provincial de la Ciudad de Soria, a nueve de abril de dos mil diecinueve. Siendo las nueve horas cinco minutos se reunieron los Diputados relacionados bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Luis Alfonso Rey de las Heras al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Asistió para dar fe del acto el Secretario General D. Gonzalo Gómez Sáiz.

Excusa su asistencia la Vicepresidenta 1^a, Sra. Pérez Pérez.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados

se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 2 de Abril de 2.019.

2.- CAMBIO TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE LA PLANTA DE PURINES DE ALMAZÁN

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión del pasado 2 de abril, tuvo conocimiento del Auto nº 273/18, de fecha 27/09/2018, del Juzgado de lo Mercantil nº 3, Gijón, por el que se acordó *“adjudicar provisionalmente la Unidad Productiva de la Concursada , PURINES ALMAZÁN S.L., a favor de la entidad ENERGYGREEN TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L., o a favor de una participada en un 100% por la misma, hasta que la cesión a su favor de la concesión administrativa (“contrato explotación, gestión y conservación de la planta de purines de Almazán firmada el 27 de septiembre de 2010) sea expresamente aceptada por el órgano competente, momento en el cual devendrá definitiva”*.

En dicha sesión, de fecha 2 de abril, se acordó aceptar de manera expresa aquella adjudicación provisional a favor de ENERGYGREEN TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.

Advertido error en dicho acuerdo, toda vez que la solicitud de aceptación de la adjudicación provisional no lo era a favor de la entidad ENERGYGREEN TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L., sino a favor de su participada en un 100%, ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN S.L., y comprobado que la documentación aportada (fianza por importe de 30.000 € y póliza de responsabilidad civil), se refiere a esta última entidad, ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN S.L, la Junta de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prunero: Rectificar el error padecido en el acuerdo de 2 de abril de 2018, que queda sin efecto.

Segundo: Aceptar de manera expresa la adjudicación provisional otorgada por el Juzgado de lo Mercantil nº. 3 de Gijón de la concesión administrativa denominada *contrato explotación, gestión y conservación de la planta de purines de Almazán, firmada el 27 de septiembre de 2010*”, adjudicación provisional que se hace a favor de ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN S.L. (NIF B95927380), empresa participada al 100% por ENERGYGREEN TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L. y que, en virtud de la presente aceptación, pasará a definitiva, en los términos del Razonamiento Jurídico Segundo del Auto 273/18, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Mercantil nº 3, de Gijón, quedando ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN S.L. subrogada en los derechos y obligaciones de PURINES ALMAZAN S.L. derivados de aquella concesión.

**3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
“REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN,
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (ESS) Y
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (EGR)”.**

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en “la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, dirección de las obras, estudio de seguridad y salud (ESS) y estudio de gestión de residuos (EGR)”, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 7 de Julio de 2.015 (BOP 20/07/15), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 32.471,29 que con un IVA (21%) de 6.818,97 €, hace un total de 39.290,26 €

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
“GESTIÓN DEL MUSEO “MAGNA MATER, VILLAS ROMANAS Y
NATURALEZA” DE CUEVAS DE SORIA Y DEL “MUSEO PROVINCIAL DEL
TRAJE POPULAR” DE MORÓN DE ALMAZÁN.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la gestión del Museo “Magna Mater. Villas Romanas y Naturaleza” de Cuevas de Soria y del “Museo Provincial del Traje Popular” de Morón de Almazán, solicitado por el Departamento de Cultura, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 7 de Julio de 2.015 (BOP 20/07/15), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 66.115,70 € anuales que con un IVA de 13.884,30 € supone un precio total anual de 80.000,00 €, más 8.000 € anuales por la venta de entradas, siendo el valor estimado del contrato de 296.462,80 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS SINGULARES EN ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y esta Diputación Provincial para el desarrollo de diversas infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la provincia de Soria.

Visto el informe emitido por el Técnico de Turismo, de fecha 27 de Marzo de 2.019.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Con fecha 31 de julio de 2017 se suscribió un convenio de colaboración donde se fijaba el marco de colaboración de ambas instituciones en el diseño y ejecución del programa de infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la Provincia de Soria.

La cláusula sexta del citado convenio establecía:

La ejecución concreta del presente Convenio se llevará a cabo en base al detalle de las acciones que se recojan en los Convenios específicos de colaboración que vayan suscribiéndose por las partes, comprometiéndose éstas a recabar y obtener de sus respectivos órganos competentes los acuerdos, autorizaciones o aprobaciones que, en su caso, sean necesarios para la validez y eficacia de los mismos.

Los convenios específicos para el desarrollo de los proyectos podrán dar cabida a la participación y colaboración de otras administraciones, instituciones y organismos, tanto públicos como privados.

La Diputación aprobará los convenios específicos por acuerdo de la Junta de Gobierno de la institución.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración Específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio definir el marco de colaboración de ambas instituciones en el diseño y ejecución de la primera fase del programa de infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la Provincia de Soria. La relación inicial de proyectos incluidos en la primera fase del programa figura en el anexo, pudiendo modificarse previo acuerdo de las partes para introducir o eliminar actuaciones.

SEGUNDA: TEMPORALIZACION DEL PROGRAMA

Para la redacción de Proyectos de ejecución se contempla un plazo máximo de tres meses, y para la licitación de los mismos, un plazo máximo de cinco meses, contados ambos desde la firma del presente convenio.

Para la ejecución de los mismos se establecen los siguientes plazos:

<i>Construcción de aparcamiento y edificio de uso recreativo en el Paso de la Serrá (Laguna Negra)</i>	<i>4 meses para el aparcamiento y 10 meses para el edificio</i>
<i>Mejora ambiental y de accesos a la laguna de Cebollera y su entorno</i>	<i>5 meses</i>
<i>Construcción de 2 miradores: La Galiana (Cañón del Río Lobos) (incluido acceso Cueva Galiana Alta) y Castroviejo (Laguna Negra)</i>	<i>5 meses</i>

El desarrollo total de la primera fase del programa tendrá un plazo máximo de 2 años desde la firma del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Redactar los proyectos de ejecución de cada una de las infraestructuras. El presupuesto estimado de la inversión inicial por actuación que figura en el anexo podrá modificarse una vez redactados los respectivos proyectos de ejecución.*
- Ejecutar las obras de construcción.*
- Financiar los costes de ejecución de las infraestructuras, salvo la parte aportada por la Diputación de Soria, y otras Entidades estimados inicialmente en 1.175.000.-€.*

La Diputación Provincial de Soria asume las siguientes obligaciones:

- Financiar la ejecución de los proyectos incluidos en el programa, hasta un máximo de 100.000 € a través de una subvención directa a favor de la*

Fundación Patrimonio Natural, con cargo a la aplicación presupuestaria 17200-75202, y la siguiente distribución plurianual:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	50.000 €
2020	50.000 €
TOTAL	100.000,00 €

La Diputación de Soria, por Decreto del Presidente, podrá aprobar el reajuste de estas anualidades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo del programa.

Se consideran subvencionables los gastos de redacción de los proyectos técnicos y dirección de las obras y los gastos de ejecución de las obras de construcción. No se consideraran subvencionables los gastos de adquisición de terrenos ni los derivados de la gestión de las infraestructuras.

Las actuaciones concretas a incluir en la redacción de los proyectos y el diseño de los mismos, habrán de ser necesariamente consensuadas por las partes firmantes del presente convenio.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES

La aportación dineraria antes señalada, a cargo de la Diputación Provincial de Soria para la financiación del programa, se desembolsará una vez justificadas las actuaciones realizadas, pudiéndose realizar pagos a cuenta por el importe de cada una de las anualidades. El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2020.

La justificación de la aportación dineraria se realizará de la siguiente manera: la Fundación presentará, antes de la fecha establecida, a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Copias compulsadas de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido anteriormente. En las facturas originales figurará la expresión "Subvencionado por la Diputación Provincial de Soria".*
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, así como de los costes generados.*

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el órgano competente de la Diputación aprobará la

justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de Fundación según el calendario de pagos.

Los posibles aumentos de costes no generarán un aumento de la aportación dineraria por parte de Diputación. En caso de que los costes finales sean menores a los previstos en el Anexo la aportación de la Diputación se minorará proporcionalmente.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Soria.

Para la interpretación del presente convenio en referencia con la actuación concreta de Construcción de aparcamiento y edificio de uso recreativo en el Paso de la Serrá (Laguna Negra), integrarán la Comisión de seguimiento, además de los ya citados un representante del Ayuntamiento de Soria y un representante de la Mancomunidad de los 150 Pueblos.

SÉXTA: COLABORACIONES

La cláusula novena del convenio establecía que las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

Para ello y de forma consensuada, se ha recabado apoyo del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos para la ejecución de los proyectos de la Laguna Negra

SEPTIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio específico, se harán constar los logotipos de las dos Entidades firmantes, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

UNDECIMA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será

competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

ANEXO: ACTUACIONES PREVISTAS

ACTUACION	IMPORTE PROYECTO	FPNCYL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	AYUNTAMIENTO DE SORIA Y MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS
Construcción de aparcamiento y edificio de uso recreativo en el Paso de la Serrá (Laguna Negra)	700.000,00 €	580.425,53 €	28.586,95 €	60.000,00 €
Mejora ambiental y de accesos a la laguna de Cebollera y su entorno	125.000,00 €	114.361,70 €	32.608,70 €	
Construcción de 2 miradores: La Galiana (Cañón del Río Lobos) (incluido acceso Cueva Galiana Alta) y Castroviejo (Laguna Negra)	350.000,00 €	320.212,77 €	38.804,35 €	
TOTAL ACTUACIONES	1.175.000,00 €	1.015.000,00 €	100.000,00 €	60.000,00 €

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “SANTA ISABEL”.

Dada cuenta de escrito de la Directora del Colegio de Educación Especial “Santa Isabel” sobre renovación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Provincial de Educación de Soria y esta Diputación Provincial para el mantenimiento del citado Colegio de Educación Especial, para el ejercicio 2.019.

Visto el informe, de fecha 4 de Abril de 2.019, emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

La Cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la Cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de Mayo).

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, ha asumido, a través del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", la escolarización de todos aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que son orientados hacia el mismo por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.

En el Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", se desarrollan actividades de índole pedagógica, con atención asistencial a los alumnos que lo necesitan. El Centro consta de Colegio y Residencia. En el Colegio se imparten dos etapas educativas: Formación Básica (5 niveles) y Formación Profesional Especial.

El Centro funciona de lunes a viernes, según el calendario escolar, en régimen de medio-pensionista para los alumnos de Soria – Capital, y de internado para los de Soria – Provincia y pueblos limítrofes a la misma.

La consecución de este objetivo obliga a la realización de cuantiosas inversiones (obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones y material del centro, gastos de funcionamiento, gastos de transporte de fin de semana, salarios de personal que atienden al alumnado, etc.)

Por otro lado, la Excm. Diputación Provincial de Soria, es consciente de la importancia y necesidad del "Centro Santa Isabel", único centro educativo de la provincia que atiende las necesidades de este alumnado proveniente de las distintas localidades de la provincia.

Dada la coincidencia de intereses entre la Excm. Diputación de Soria y la Consejería de Educación en cuanto a la necesidad del sostenimiento del citado Centro, en beneficio de los alumnos con necesidades educativas especiales de la provincia, se hace necesario articular la colaboración entre las dos Administraciones con el fin de racionalizar el esfuerzo económico coincidente realizado por ambas.

En consecuencia, ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto;

CONVIENEN

Primero.- Objeto: El objeto de este Convenio es sentar las bases de la

colaboración de la Diputación de Soria con la Dirección Provincial de Educación de Soria, para el mantenimiento del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel" durante el ejercicio de 2019.

Segundo.- Contribución y pago: La Excm. Diputación de Soria, aportará la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para financiar parte de los gastos ocasionados, con cargo a la partida 2019-32010-45380, una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

Tercero.- Forma y plazo de justificación de la ayuda: Para que la ayuda otorgada quede íntegramente justificada, la Dirección Provincial de Educación de Soria, se compromete a presentar la siguiente documentación, con anterioridad al 15 de noviembre de 2019:

- 1. Relación de los gastos efectuados por el Centro "Santa Isabel", desglosados en los conceptos reflejados en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E de 22 de enero de 1994).*
- 2. Fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio que alcancen la cantidad de 36.000,00 € dado que según se establece en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste obra o actividad subvencionada ... " Siendo gastos relativos a edificios y otras construcciones; maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; luz; agua; gas-oil; basuras; productos de limpieza, etc ...*
- 3. Certificación en la que consten los alumnos matriculados en el Centro "Santa Isabel" y su procedencia (Soria ciudad l Soria provincia l otras provincias).*

Además de lo anterior, a más tardar el 28 de febrero de 2020, deberá ser remitido certificado correspondiente al total de gastos e ingresos relativos al ejercicio de 2019.

Cuarto.- Vigencia: El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 15 de noviembre de 2019.

Quinto.- Extinción, incumplimiento y reintegro: El presente convenio se extinguirá automáticamente por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de cumplir las obligaciones contraídas a su amparo.*
- 2.- Finalización del plazo de vigencia.*
- 3.- Incumplimiento de las cláusulas y condiciones por cualquiera*

de las partes firmantes, especialmente las obligaciones previstas en la cláusula tercera relativa a la "forma y plazo de justificación de la ayuda".

El incumplimiento por el Centro "Santa Isabel" de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por la vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Sexto.- Ley de Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Séptimo.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa."

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SORIA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEJORA DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA A PACIENTES DEL ÁMBITO RURAL.

Dada cuenta de escrito del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria sobre renovación del Convenio de Colaboración suscrito con esta Diputación Provincial para desarrollo del proyecto para el mantenimiento de un servicio profesional de mejora de adherencia terapéutica a pacientes dependientes del ámbito rural, para el ejercicio 2.019.

Visto el informe, de fecha 3 de Abril de 2.019, emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I.- Que la Excm. Diputación Provincial de Soria (en adelante DIPUTACIÓN DE SORIA) se regula en base a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II.- La Ley Autonómica 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objetivo básico de la actuación en la materia el de prestar una atención integral a las personas mayores, con especial atención a la procura de su bienestar físico, psíquico y social. Desde el punto de vista competencial, establece que será atribución de las entidades locales la promoción de las actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

III.- Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que en el sistema de Servicios Sociales, los poderes públicos perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurarán una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria solidaria.

IV.- Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria (en adelante COF DE SORIA) están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial, y aquellos otros que, aun no ejerciéndola, decidan voluntariamente su integración en el mismo.

V.- Que corresponde al COF DE SORIA, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 de la Ley 8/1.997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y, entre ellas, el establecer acuerdos de cooperación con Diputaciones, como marca el artículo 4 de sus vigentes Estatutos.

VI.- Que La ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 2 que la atención farmacéutica es un servicio de interés público comprensivo del conjunto de actuaciones que deben prestarse en todos los niveles del Sistema Sanitario, tanto en el ámbito asistencial como de la salud pública. Asimismo, a los efectos de esta Ley, la atención farmacéutica en relación con la salud pública se orientará a su participación en la prevención de las enfermedades, la promoción de hábitos de vida saludables y la educación sanitaria, especialmente en relación con el uso racional de los medicamentos.

VII.- En Castilla y León, la población de más de 65 años representa el 22% de la población total. Los expertos estiman, en base a los datos actuales, que la dinámica de la población en nuestra comunidad va a hacia un envejecimiento progresivo. Una de las consecuencias directas de este envejecimiento será el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, lo que origina un aumento del uso de los servicios sanitarios y del consumo de medicamentos.

Los medicamentos constituyen uno de los principales recursos terapéuticos en el proceso asistencial, y su uso en los mayores presenta una serie de particularidades derivadas de los cambios que se producen en el cuerpo humano con el paso de los años. Pero además de

las alteraciones que forman parte del proceso normal de envejecimiento, las personas de edad avanzada a menudo sufren varias enfermedades a la vez (pluripatologías). De hecho, en este grupo de población, casi el 80% sufre alguna enfermedad crónica como diabetes, hipertensión, artrosis o insuficiencia cardiaca. Por otra parte, la pérdida de memoria, las alteraciones visuales o auditivas, la soledad y la disminución de las capacidades intelectuales, son otros factores que les dificultan para seguir adecuadamente tratamientos complejos. Es preocupante considerar los datos que reflejan los estudios sobre la tasa de adherencia a los tratamientos, estimando algunos en más de la mitad los pacientes que no toman la medicación correctamente, se olvidan dosis o se equivocan cuando las toman.

VIII.-Que desde julio a noviembre de 2018 se desarrolló el Proyecto piloto para la instauración de un servicio profesional de mejora de adherencia terapéutica a pacientes dependientes del ámbito rural en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre ambas entidades el 16 de julio a 2018. En dicho proyecto han participado el 43% de las farmacias rurales y 80 pacientes. Dichos pacientes presentaban como media una edad de 82 años y más de 8 medicamentos prescritos. El 80% vivían solos o con una persona mayor de 70 años en pueblos de menos de 500 habitantes, y el 34% tenían reconocido un grado de dependencia o discapacidad. Se ha obtenido un resultado de 9,5 sobre 10 en la encuesta de satisfacción realizada entre los pacientes y una mejora en la calidad de vida de estas personas.

Que en base a lo antedicho las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la renovación de la colaboración de la DIPUTACIÓN DE SORIA con el COF DE SORIA para el desarrollo del Proyecto para el mantenimiento de un servicio profesional de mejora de adherencia terapéutica a pacientes dependientes del ámbito rural.

SEGUNDA.- DEFINICION DEL PROYECTO

El proyecto está incluido dentro del Programa MEGARA, impulsado desde el COF DE SORIA, cuyo objetivo es mejorar la atención farmacéutica a los pacientes y a la población soriana en general y, muy especialmente, a los que requieren una atención específica diferenciada, ya sea por su situación física, económica, geográfica o social, en todos los aspectos relacionados con el medicamento, y en defensa y promoción del derecho a la salud de las personas.

Específicamente, este proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del medio rural soriano a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa. En esos casos se planifican estrategias de mejora de adherencia y el proceso de reacondicionamiento de medicamentos prescritos y dispensados

de forma personalizada, en sistemas multidosis, con el objeto de asegurar la utilización correcta de los mismos por los propios pacientes, sus familiares o cuidadores a través de una buena información y correcta preparación.

La dispensación personalizada se realiza a través de sistemas personalizados de dosificación (SPD), actividad incluida dentro de la Atención Farmacéutica mediante la cual el paciente recibe la medicación prescrita por su médico, preparada por la Oficina de Farmacia en dispositivo tipo blíster, con alvéolos en los que se distribuye la medicación que toma el paciente, para un tiempo determinado.

El procedimiento de trabajo del proyecto se desarrollará de acuerdo al Anexo A. En dicho anexo se establecen las relaciones interdisciplinarias dentro del marco de desarrollo del Servicio, como son la cooperación y coordinación con el personal sanitario de los Centros de Salud y con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del proyecto pacientes que por sus características personales (polimedicados, personas que por su patología física, psíquica o sensorial no tienen habilidades para la preparación y administración de la medicación, personas mayores con problemas de organización de medicamentos, personas que viven solas en casa, etc.) se les haya detectado un posible incumplimiento terapéutico y la conveniencia de ser atendidos con un sistema personalizado.

Durante el año 2019 se mantienen pacientes del proyecto piloto de 2018 en base al baremo de priorización de pacientes según sus necesidades sociales y sanitarias (DOCUMENTO 8 del ANEXO A de este convenio), al considerarse la necesidad de continuidad de los pacientes en este servicio.

Se podrán incorporar nuevos pacientes en función del cupo existente, que podrán ser detectados por los farmacéuticos comunitarios o desde los Centros de Salud o los técnicos de CEAS, pero siempre serán derivados a la oficina de farmacia para ser valorada su idoneidad, de acuerdo al documento 8 mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN DE SORIA se compromete a aportar, en el ejercicio 2019, para el desarrollo del proyecto un máximo de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la partida 2019-23110-48980,–una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación a que se refiere la cláusula quinta.

El COF DE SORIA se compromete al desarrollo y gestión de proyecto financiado, así como la coordinación con oficinas de farmacia ubicadas en las zonas rurales de la provincia de Soria, condición imprescindible para poder participar en el proyecto.

En el periodo del 1 al 13 de enero de 2019, para los 74 pacientes que permanecen en el proyecto, el coste del servicio semanal por paciente es de 7,5.

A partir del 14 de enero el coste del servicio semanal por paciente es de 6,5€, y el resto del coste lo asume el farmacéutico prestador del servicio y el COF DE SORIA.

El número máximo de servicios semanales es de 2.136. El número máximo de pacientes a partir de 14 de enero es de 46, con la prestación de 46 semanas y coste de 6,5 €. El número de pacientes puede variar dependiendo del número de pacientes a los que se les presta el servicio en cada semana.

Por otro lado, las oficinas de farmacias participantes se comprometen a asumir los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2019 (4 semanas) para favorecer una posible continuidad asistencial de los pacientes en 2020.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Denuncia de las partes.*
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.*
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el departamento de Servicios Sociales de la DIPUTACIÓN DE SORIA, justificativas del gasto realizado por valor de un 100% del importe concedido por la DIPUTACIÓN DE SORIA, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado).*

En las facturas presentadas se relacionará el número de pacientes atendidos, así como el número de semanas que ha recibido el servicio.

- *Certificación del secretario del COF DE SORIA que acredite, que la cantidad concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.*
- *Memoria explicativa hasta la fecha de presentación de la justificación (a 15 de noviembre 2019), en la que se hará constar la evolución del programa objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como cualquier otra actividad realizada en relación al programa.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.*

SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- *Por parte de DIPUTACIÓN DE SORIA; la Presidenta de la Comisión de Igualdad, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y una técnico del departamento de Servicios Sociales que actuará de secretaria.*
- *Por parte del COF DE SORIA; el Presidente del Colegio y la Secretaria Técnica.*

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA.- LEY DE PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

8.- CONCESION SUBVENCION APOYO AL COMERCIO RURAL EN LA PROVINCIA.

La Junta de Gobierno, en sesión de 2 de Abril de 2.019, acordó la concesión de subvenciones de apoyo al comercio rural en la provincia según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo de fecha 26 de Marzo de 2.019.

En el acta de la citada Comisión informativa por error no se transcribió la concesión a GARCIA HERNANDO MOLINA MARTIN, S.L. de una subvención de 210,93 €.

Visto el informe emitido por el Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, de fecha 5 de Abril de 2.019.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Conceder a GARCIA HERNANDO MOLINA MARTIN, S.L, con CIF ****4466*, de El Burgo de Osma, una subvención por importe de 210.93 €, con la que se agota el crédito presupuestario, aunque conforme a los criterios de concesión le corresponderían 1.000 €.

9.- ADQUISICIÓN PUBLICACIONES DE TEMÁTICA SORIANA.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas sobre adquisición publicaciones sorianas.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adquirir 50 ejemplares de las siguientes obras por un importe de 4.208,00 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 33010-22003, con destino a las bibliotecas públicas y atenciones protocolarias:

- “El balcón de los recuerdos” de VV.AA., solicitado por Gráficas Ochoa (CIF ****3906*), por un precio de 10,00 € ejemplar, que hacen un importe total de 500,00 € (IVA incluido).

- “Las buenas y malas noches de Vicente Marín” de D. Javier Narbaiza, solicitado por la Fundación Vicente Marín (CIF ****1433*), por un precio de 15,00 € ejemplar, que hacen un importe total de 750,00 € (IVA incluido).

- “Un unicornio de emociones” de D^a. Lorena Rodríguez Alonso (NIF ****4179*), por un precio de 10,00 € ejemplar, que hacen un importe total de 500,00 € (IVA incluido).

- “Rey de reyes. Alfonso I, el rey batallador” de D. Jorge A. García Miana (NIF ****2260*), por un precio de 12,00 € ejemplar, que hacen un importe total de 600,00 € (IVA incluido).

- “El color de las avellanas” de D. Miguel A. López Martínez, solicitado por Las Heras Papelería (CIF ****2403*), por un precio de 8,46 € ejemplar, que hacen un importe total de 423,00 € (IVA incluido).

- “Poemas desde la desolación (cien poemas y un epitafio)” de D. José Antonio Casado Hernández (NIF ****7081*), por un precio de 13,20 € ejemplar, que hacen un importe total de 660,00 € (IVA incluido).

- “Silencios, poemas y pensamientos” de D. Carlos Aranda, solicitado por la Asociación Cultural La Pluma de El Burgo de Osma (CIF ****0350*), por un precio de 6,5 € ejemplar, que hacen un importe total de 325,00 € (IVA incluido).

- “Tierras adentro, andanzas y escrutinios por el país de la piel de toro” de D. Gonzalo Santonja Gómez-Agero, solicitado por Editorial Maxtor (CIF ****9533*), por un precio de 9,00 € ejemplar, que hacen un importe total de 450,00 € (IVA incluido).

Segundo.- No adquirir las siguientes publicaciones por los motivos que se señalan:

- “La creación del sueño arquitectónico”, de D^a. Piedad Vargas Soria, por ser su obra un ensayo de materia general, ajena a la temática soriana que se recoge en las bases de la convocatoria (norma nº 13 B).

- “Psicoterapia natural. Recursos terapéuticos al alcance de todos”, de D. Sabino Delgado Marian, por ser su obra de materia general, ajena a la temática soriana que se recoge en las bases de la convocatoria (norma nº 13 B).

- “El roto de Lagarto” de D^a. Cristina Rojo y D^a. María José de Diego, por incumplir la norma nº 13 A, relativa a las obras de creación de autores no sorianos.

- “Relatos de un dios obediente” de D. Carlos Las Heras Yubero, por incumplir la norma nº 8, relativa a la adecuación del precio de la obra y su edición.

10.- EDICIÓN PUBLICACIONES DE TEMÁTICA SORIANA.

Dada cuenta de las solicitudes de edición de publicaciones de temática soriana.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Editar los siguientes libros:

- “Formación y nacimiento de la Comunidad y Villa de Caracena”, de D. Fernando Sanz Antón, dentro de la colección “Paisajes, lugares y gentes” según normativa y plazos establecidos.

- “Almajano, encrucijada de caminos” de D. Mario Cuesta Lerma, dentro de la colección “Paisajes, lugares y gentes” según normativa y plazos establecidos.

- “Procesos inquisitoriales en la Tierra de Caracena” de D. Paulino García de Andrés, según normativa y plazos establecidos.

- “Guía Arqueológica de la Provincia de Soria” de D. Carlos de la Casa y D^a. Elena Heras, dentro de la normativa y plazos establecidos.

- “En busca de las viñas y las bodegas de Atauta” de D. José María Aceña Palomar y D^a. Elia Molinero Palomar, dentro de la normativa y plazos establecidos.

Segundo.- Encargar la maquetación del libro “Microclimas” de D. Fermín Herrero y D. Ramón Siscart, para su presentación en la Feria “Expoesía” del presente año, a D^a. María Dolores Gómez Redondo por un importe de 2.420,00 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-22003.

11.- CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE LOS HERMANOS BÉCQUER (1870-2020).

Con motivo de la conmemoración el próximo año del 150 aniversario del fallecimiento de los Hermanos Bécquer (1870-2020).

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Editar un libro conmemorativo sobre Gustavo Adolfo y Valeriano Bécquer, que se centre en su faceta de documentación de la indumentaria popular española

Segundo.- Encargar la coordinación del libro a D. Marcos León (NIF: ****6748*) y a D. Enrique Borobio.

Por la citada coordinación y los textos a su cargo, se le abonará a D. Marcos León la cantidad de 2.500,00 € (IVA incluido), con cargo a la consignación presupuestaria 33010-22666. El Sr. Borobio Crespo renuncia a sus emolumentos por su trabajo de coordinación y los textos que le correspondan.

Tercero.- Encargar la realización de los textos a especialistas en cada uno de los temas a tratar, estableciendo unos honorarios máximos de 600,00 € (IVA incluido) por colaboración, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-22666.

12.- BASES CONCURSO DE RELATOS CORTOS.

Se da cuenta de la propuesta de realización de un concurso de relatos cortos vinculado a la exposición “A la gala de la buena novia”.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Aprobar las bases de la convocatoria del concurso de relatos cortos, con una dotación en premios de 2.400 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48100.

13.- VIAJES ESCOLARES REALIZACION TALLERES.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Patrocinar los desplazamientos de los escolares sorianos para la realización de los siguientes Talleres para estudiantes del segundo ciclo de Educación Primaria (4º,5º y 6º) y Primero de ESO:

- Centro de Interpretación de San Baudelio de Berlanga de Duero
- Torre de la Catedral de El Burgo de Osma
- Museo Provincial del Traje Popular de Morón de Almazán
- Museo Magna Mater. Villas Romanas y Naturaleza, de Cuevas de Soria
- Villa de Medinaceli
- Taller “Desde los Sentidos” en la Galería de Arte Cortabitarte de Soria

Segundo.- Destinar la cantidad de 10.000 € para sufragar los gastos de transporte de los participantes, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-22618.

14.- CURSOS DE INICIACIÓN A LA MÚSICA.

Dado el interés despertado en diferentes municipios sobre los cursos de música para niños.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Realizar una nueva edición de los Cursos de Iniciación a la Música para niños por un importe de 6.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-22762.

15.- BECAS DE INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2.019, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Convocar cuatro Becas de Investigación Etnográfica para Jóvenes Investigadores, con los siguientes temas:

- Dos becas destinadas a la informatización del material musical transcrito en las campañas de trabajo de campo del Cancionero Popular Soriano.
- Una beca destinada al estudio de “Procedimientos y técnicas de construir en piedra seca en la provincia de Soria”
- Una beca destinada al estudio de “El uso de la campanas en la provincia de Soria: toques, avisos y repiques manuales”.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria con una dotación total de 10.000 euros (2.500 € cada una de las becas), con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48100.

16.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Dada cuenta de los expedientes de devolución de garantías definitivas presentadas por Intervención para su aprobación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Aprobar la devolución de las siguientes garantías definitivas constituidas por diversos adjudicatarios para responder de las obligaciones nacidas de sus respectivos contratos:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCION	IMPORTE
HORMIGONES MARTINEZ TIERNO	SUSTITUCION REDES Y PAVIMENTACION CALLES TARDAJOS DE DUERO. OBRA 98/17 P. DIPUTACION	434,11 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TELEASISTENCIA	5.042,16 €
EULEN SEGURIDAD S.A.	SERVICIO VIGILANCIA PALACIO PROVINCIAL	14.589,70 €
JOSE PEÑALBA SANZ	FINALIZACION INSTALACION ELECTRICA, REFORMA BAÑO Y PINTURA VIVIENDA MUNIC. EN VALDEALVILLO. OBRA 99/17 P. DIPUTACION	413,22 €
ALFREDO LLORENTE ROMERA	REHABILITACION ERMITA VIRGEN DEL VALLE EN MURIEL DE LA FUENTE. OBRA 151/17 P. DIPUTACION	1.032,02 €

JOSE LUIS MATEO GONZALO	SUSTITUCION ALUMBRADO PUBLICAO EN ADRADAS. OBRA 2/17 P. DIPUTACION	759,94 €
NIVELACIONES Y DES-MONTES ESAMA, S.L.	PLAN MEJORA CAMINOS RURALES, GRUPO 22	1.911,30
NIVELACIONES Y DES-MONTES ESAMA, S.L.	PLAN MEJORA CAMINOS RURALES, GRUPO 1	2.160,62
TOTAL		26.343,07 €

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este turno no se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día se sometió a consideración el siguiente asunto:

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de energía eléctrica, solicitado por el departamento de Urbanismo, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 7 de Julio de 2.015 (BOP 20/07/15), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 137.992,28 € que con un IVA (21%) de 28.978,38 €, hace un total de 166.971,51 €; el valor estimado del contrato asciende a 137.992,28 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión a

las nueve horas veinticinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conmigo el Secretario que CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

